



CIRCULAR N° 82 DE 2018

**BASES REGULADORAS DEL RECONOCIMIENTO EN LA LUCHA
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA FML**

PRIMERA.- OBJETO.

El reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la FML tiene por objeto impulsar y reconocer la labor realizada por aquellas personas físicas o jurídicas de ámbito autonómico que luchan por erradicar la lacra de la violencia contra la mujer de manera relevante y ejemplar desarrollando iniciativas, acciones o actividades para abordar este tipo de violencia que se ejerce contra la mujer por el mero hecho de ser mujer, y con ello, paliar las situaciones de desigualdad que la generan.

SEGUNDA. RECONOCIMIENTO.

1. El reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la FML consistirá en una Medalla y una Placa conmemorativa como símbolos distintivos y representativos del galardón, siendo la primera concedida a título individual a persona física, mientras que la segunda a persona jurídica, recayendo en ambos casos en personas cuyas trayectorias y labores ejemplares sean acreedoras de la distinción.
2. Tanto la Medalla como la Placa tendrán carácter exclusivamente honorífico, sin que su otorgamiento pueda generar derecho económico alguno. Las personas titulares de las Medallas tendrán derecho a portarla y a ostentar su condición de acuerdo con los usos y costumbres sociales. Los titulares de la placa podrán hacer constar su posesión en sus impresos y documentos tanto privados como publicitarios.
3. Para recibir tanto la Medalla como la Placa, el/la galardonado/a deberá estar presente en el solemne acto de entrega del Premio.

TERCERA.- MENCIONES HONORIFICAS.

Podrán concederse Menciones Honoríficas que galarden a personas o entidades que, no habiendo alcanzado el reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la FML, han destacado en los trabajos y actividades que el mismo recompensa.



CUARTA.- CANDIDATURAS.

1. Podrán proponer candidaturas cualquier persona, entidad, asociación o colectivo mediante instancia dirigida al Presidente de la FML, acompañando una breve Memoria explicativa de las actividades realizadas para erradicar la lacra de la violencia de género por la que se considera que el/la candidato/a propuesto/a es merecedor/a del mismo.
2. Los miembros del jurado podrán proponer en cada caso la concesión del reconocimiento a personas o entidades que consideren con méritos suficientes para optar a su otorgamiento.
3. Las candidaturas que no cumplan los requisitos anteriores no serán admitidas. En todo caso, la documentación presentada no será devuelta, ni se mantendrá correspondencia sobre la misma.

QUINTA.- JURADO SELECCIONADOR.

El reconocimiento se fallará por un Jurado integrado por tres miembros. Será presidido por el Presidente de la FML que designará a los demás miembros. De ellos, al menos, uno será Mujer y el otro entre elegido entre personas de reconocido prestigio en el trabajo en favor de la mujer, de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros del Jurado.

Actuará como Secretaria, con voz pero sin voto, la Secretaria General de la FML.

Corresponderá a la Presidencia ostentar la representación del Jurado, presidir las sesiones y moderar las mismas en las ocasiones que se reúna, y a la Secretaria efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones, levantar Acta de las sesiones e interpretar el presente Reglamento.

Los miembros del Jurado participarán ejerciendo su derecho al voto, participando en los debates que se planteen en las sesiones, pudiendo formular su voto particular, así como expresando el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.

El Jurado podrá declarar desierto el reconocimiento si, a su Juicio, de entre las candidaturas presentadas, no resultase ninguna lo suficientemente meritoria como para otorgarlo.

SEXTA.- CONVOCATORIA.

1. Determinado el Jurado se indicará en la misma el plazo y la forma para la presentación de solicitudes de candidaturas.



2. La Resolución se publicará en la web de la FML

SEPTIMA.- PROCESO DE SELECCION.

El Jurado procederá en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, a realizar la selección de los candidatos reconocidos, elevando su propuesta al Presidente de la FML

OCTAVA-VOTACIONES.

El voto deberá se emitirá personalmente por cada uno de los miembros del Jurado durante las sesiones en que se halle formalmente reunido, otorgándose el reconocimiento al candidato que obtenga la mayoría de votos del mismo. En caso de empate, decidirá el Presidente con su voto de calidad.

NOVENA.- ADJUDICACION.

El Presidente de la FML emitirá la resolución definitiva de adjudicación del reconocimiento, que se comunicará a los interesados y se publicará en la web de la FML.

DECIMA.- FECHA DE ENTREGA.

La entrega del reconocimiento coincidirá con la celebración de la Gala de la FML.

DECIMOPRIMERA.- REVOCACION.

La distinción de este reconocimiento podrá ser revocada como consecuencia de la condena a su titular por algún hecho delictivo, o por la realización de actos o manifestaciones públicas que:

- Sean contrarios a la consecución del logro de la igualdad entre mujeres y hombres, o
- estén a favor de la violencia de género, o
- que promuevan o justifiquen tal tipo de violencia.

La revocación de la distinción se efectuará mediante resolución del Presidente de la FML. Se requerirá en todo caso audiencia del galardonado.

DECIMOSEGUNDA.- REGULACION.

En todo aquello no contemplado en las presentes Bases, se estará a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación vigente en la presente materia.